

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESPAÑOL (CIESE-COMILLAS)

TÍTULO I. Naturaleza y funciones generales del CIESE-Comillas

TÍTULO II. Fundación Comillas

TÍTULO III. Estructura del CIESE-Comillas

TÍTULO IV. Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I. Consejo Académico Mixto

CAPÍTULO II. Universidad de Cantabria

CAPÍTULO III. Órganos unipersonales

Sección Primera. Dirección del CIESE-Comillas

Sección Segunda. Secretario general

Sección Tercera. Jefe de Estudios

Sección Cuarta. Administrador-gerente

CAPÍTULO IV. Órganos colegiados

Sección Primera. Junta de Centro

CAPÍTULO V. Órganos colegiados asesores

Sección Primera. Claustro de profesores

TÍTULO V. Funciones específicas del CIESE-Comillas

CAPÍTULO I. Docencia e investigación

Sección Primera. Departamentos

CAPÍTULO II. Actividades formativas y de extensión académica

Sección Primera. Función tutorial

Sección Segunda. Actividades de Extensión Universitaria

Sección Tercera. Proyección socioprofesional

TÍTULO VI. Servicios del CIESE-Comillas

CAPÍTULO I. Principios generales

CAPÍTULO II. De la Biblioteca

TÍTULO VII. Comunidad educativa

CAPÍTULO I. Principios generales

CAPÍTULO II. Profesorado

Sección Primera. Disposiciones generales

Sección Segunda. Derechos y deberes

CAPÍTULO III. Estudiantes

Sección Primera. Régimen académico

Sección Segunda. Derechos y deberes

CAPÍTULO IV. Personal no docente

Sección Primera. Normas generales

Sección Segunda. Derechos y deberes

TÍTULO VIII. Régimen económico

TÍTULO IX. Reforma del Reglamento

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESPAÑOL (CIESE-COMILLAS)

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES GENERALES DEL CIESE-COMILLAS

Artículo 1.

1. El Centro Internacional de Estudios Superiores del Español (en adelante CIESE-Comillas) es un centro de Educación Superior Universitaria, adscrito a la Universidad de Cantabria, con competencias y funciones que se orientan a la formación en la excelencia del profesorado de la lengua española y la cultura hispánica.
2. La Fundación Comillas se compromete a mantener en funcionamiento y a correr con los gastos de sostenimiento del CIESE-Comillas durante el tiempo de vigencia del convenio de adscripción del CIESE-Comillas a la Universidad de Cantabria.
3. La Fundación Comillas es titular del edificio del Seminario Mayor de Comillas y de todas las instalaciones y dependencias anexas al mismo, las cuales se destinarán al servicio y al desarrollo de las actividades del CIESE-Comillas.
4. El CIESE-Comillas se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por las normas dictadas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de sus competencias, por el Convenio de Adscripción a la Universidad de Cantabria y por su Reglamento de Régimen interno, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UC, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la referida Ley Orgánica, en relación con el artículo 16 Dos del Real Decreto 557/1991.
5. El presente Reglamento de Régimen Interno del CIESE - Comillas regula sólo aquellos aspectos vinculados con la Universidad de Cantabria, en su condición de centro adscrito a la misma.

Artículo 2. Son funciones generales del CIESE-Comillas:

- a. La elaboración y modificación de los planes de estudio, en el ámbito de sus competencias.
- b. La organización y gestión de los servicios y medios docentes que permitan el desarrollo de los planes.
- c. El establecimiento de garantías para la adecuada verificación de los conocimientos de sus estudiantes, así como de los procedimientos de su admisión y de su régimen de permanencia, con respecto a las competencias de instituciones superiores.
- d. La organización de las actividades académicas de sus estudiantes en lo referente a pruebas parciales, exámenes finales, régimen de clases teóricas y prácticas, actividades complementarias y sistemas de evaluación y calificación de los alumnos.
- e. La organización, promoción y difusión de actividades científicas y culturales encaminadas a la formación complementaria y permanente de alumnos, profesores, personal no docente y titulados.

- f. La elaboración, modificación y desarrollo de las normas de régimen interno.

TÍTULO II. FUNDACIÓN COMILLAS

Artículo 3. La Fundación Comillas es una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es desarrollar un proyecto educativo que pretende acometer actividades en el ámbito de la formación superior, investigación y difusión de la lengua y la cultura españolas y el desarrollo de una oferta formativa integral que incluya, bajo criterios de excelencia, titulaciones universitarias de grado, posgrado y cursos de especialización en materias relacionadas con la lengua española y los estudios hispánicos.

Artículo 4. Entre las funciones principales de la Fundación Comillas cabe citar:

- a. Formar e investigar en lengua y cultura hispánicas
- b. Realizar foros, convenciones y seminarios en español, de forma directa o en colaboración con otros organismos e instituciones

TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL CIESE-COMILLAS

Artículo 5. El CIESE-Comillas imparte, previa aprobación de la Universidad de Cantabria, títulos oficiales de grado y de posgrado relacionados con el ámbito de los estudios de lengua y cultura hispánicas, y, asimismo, podrá impartir otros estudios, cursos de formación permanente y enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas con carácter no oficial.

1. Títulos oficiales (UC):
 - a. Grado en Estudios Hispánicos
 - b. Máster universitario en enseñanza de español como lengua extranjera
Y cuantos en el futuro pudieran aprobarse.
2. Títulos propios (UC):
 - c. Curso de especialista universitario en ELE.
Y cuantos en el futuro pudieran aprobarse.
3. Títulos del CIESE – Fundación Comillas:
 - d. Cursos de español general para estudiantes.
 - e. Cursos de español con fines específicos para profesionales.
 - f. Cursos de formación de profesores ELE.
 - g. Cursos a medida.
Y cuantos en el futuro pudieran crearse.

Las enseñanzas de este punto tres (3), no están vinculadas a la Universidad de Cantabria, y su creación no pasa por la aprobación de sus órganos de gobierno.

Artículo 6. El CIESE-Comillas está integrado funcionalmente por Departamentos, Comisiones y Servicios. Estas entidades funcionales estarán reguladas por el presente reglamento y, en su caso, por reglamentos específicos.

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. Consejo Académico Mixto

Artículo 7. El máximo órgano de gobierno y administración del CIESE-Comillas es el Consejo Académico Mixto, sin perjuicio, en su caso, de las atribuciones propias de la Universidad de Cantabria respecto del CIESE-Comillas.

Artículo 8. Los miembros del Consejo Académico Mixto serán designados de la siguiente manera, con la finalidad de garantizar debidamente la representación de la Fundación Comillas y la Universidad de Cantabria:

1. Miembros en representación de la Fundación Comillas:
 - a. Dos representantes designados por el Patronato de la Fundación Comillas.
 - b. El Director General de la Fundación Comillas o, por delegación de éste, el Director del CIESE – Comillas.
 - c. El Secretario Académico General del CIESE – Fundación Comillas.

2. Miembros en representación de la Universidad de Cantabria:
 - a. Vicerrector de Ordenación Académica.
 - b. Vicerrector de Relaciones Institucionales y Coordinación de Cantabria Campus Internacional.
 - c. Jefe del Servicio de Gestión Académica de la UC.
 - d. Coordinador Académico de la UC en el CIESE – Comillas.

Artículo 9. El Consejo Académico Mixto ejercerá las funciones que le correspondan para la supervisión de la actividad docente y académica y de los aspectos administrativos del centro, y en particular, las siguientes:

- a. La supervisión de la actividad docente y académica.
- b. La propuesta del reglamento y de la normativa interna del centro, que será aprobado, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.
- c. La aprobación de las propuestas de necesidades académicas en el ámbito de la docencia e investigación.
- d. La aprobación de las propuestas de designación del profesorado.
- e. La supervisión de la ejecución del presupuesto que la Fundación Comillas anualmente asigne al CIESE – Comillas para su adecuado funcionamiento.

- f. En general, aquellas decisiones académicas que sobrepasen el ámbito de la gestión ordinaria, y que involucren a la Fundación Comillas y a la Universidad de Cantabria.
- g. Las funciones del Consejo Académico Mixto previstas en los anteriores epígrafes a), b), c), d) y e) no podrán ser objeto de delegación en ningún caso.

Artículo 10. El Consejo Académico Mixto deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año. Los miembros deberán ser debidamente convocados con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha de celebración de la reunión; con la convocatoria deberá acompañarse el orden del día y la documentación pertinente.

Artículo 11. En caso de urgencia, y siempre que el Consejo Académico Mixto no sea convocado dentro del período ordinario que establezca el presente Reglamento de Régimen interno, un mínimo del 25 % de sus miembros podrá solicitar la convocatoria de una sesión extraordinaria.

Artículo 12. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos favorables. Por razones de funcionamiento se admitirá la delegación de voto por escrito en otro representante del Consejo. En caso de empate en una votación, el director general de la Fundación Comillas o, por delegación de éste, el director del CIESE – Comillas cuenta con el voto de calidad o decisivo.

CAPÍTULO II. Universidad de Cantabria

Artículo 13. El CIESE-Comillas es una institución adscrita a la Universidad de Cantabria, la cual, por el mismo hecho, ejerce aquellas funciones que le son reservadas por la legalidad vigente, estatal o autonómica, por sus estatutos –en cuanto son de aplicación al centro- y por el convenio de adscripción.

Artículo 14. Son funciones de la Universidad de Cantabria respecto al CIESE-Comillas:

- a. Aprobar los planes de estudio, así como las eventuales reformas de los mismos, y tramitar su homologación ante las instancias administrativas competentes.
- b. Expedir los títulos oficiales de Grado y Máster, función que corresponde al Rector de la Universidad de Cantabria.
- c. Otorgar la “*venia docendi*” a los profesores no acreditados que imparten enseñanza oficial reglada en el Centro.
- d. Concretar las normas de acceso y establecer los procesos de matriculación en los estudios universitarios, de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para la Universidad de Cantabria.
- e. Verificar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio de adscripción, así como velar por la calidad de la enseñanza y por el respeto de los derechos académicos de los alumnos.

Artículo 15. Para el cumplimiento de estas funciones, en cuanto no son personales o estén reservadas a otros órganos de la universidad, el Rector designa a un Coordinador académico. Sus atribuciones son las descritas en el convenio de adscripción y en la normativa general vigente.

CAPÍTULO III. Órganos unipersonales

Sección Primera. Dirección del CIESE-Comillas

Artículo 16. El Director/Decano del CIESE-Comillas será nombrado por el Rector de la Universidad de Cantabria, a propuesta de la Fundación Comillas.

Artículo 17. Son competencia del Director:

- a. Ostentar la representación académica del CIESE-Comillas.
- b. Representar al CIESE-Comillas en los actos de carácter académico en los que se requiera la participación de la misma y en aquellos otros que se considere de interés o necesaria su presencia.
- c. Convocar y presidir la Junta de Centro.
- d. Nombrar a los Vicedecanos o Subdirectores y coordinar su actividad.
- e. Dirigir, supervisar y coordinar las actividades del CIESE-Comillas.
- f. Promover y fomentar iniciativas que contribuyan a la mayor eficacia de la labor docente, investigadora, formativa y de proyección externa.
- g. Contratar al personal docente y no docente y, en su caso, tramitar la “*venia docendi*”, cesar a los profesores del centro y promover su especialización y formación permanente.
- h. Ejercer, por sí o por otro, la jefatura funcional de todo el personal docente e investigador (PDI) adscrito al CIESE.
- i. Nombrar y revocar a los órganos unipersonales de dirección, así como a los demás cargos académicos de participación en el equipo de dirección.
- j. Autorizar y validar con su firma el establecimiento de convenios de índole académica entre el CIESE-Comillas y otras instituciones, velando por el cumplimiento de lo estipulado en los mismos.
- k. Aprobar los planes anuales en lo que se refiere a organización docente (calendario, horario, etc.).
- l. Autorizar con su firma las actas, registros y certificaciones que se expidan en Secretaría.
- m. El Decano o Director podrá delegar y encomendar a los Vicedecanos o Subdirectores cualquiera de las competencias que le son propias, salvo las mencionadas en el punto d) del presente artículo. En casos de ausencia, enfermedad o vacante del Decano o Director del Centro, le sustituirá un Vicedecano o Subdirector conforme al orden establecido previamente por el propio Decano o Director.

- n. Todas aquellas otras que no estén específicamente atribuidas a otros cargos del CIESE-Comillas.

Sección Segunda. Secretario Académico General

Artículo 18. Es el profesor responsable de la subdirección de organización y ordenamiento académico del centro, incluida la supervisión de la secretaría académica y la gestión documental del centro. Es nombrado por el Director del CIESE – Comillas.

Artículo 19. Son funciones específicas del Secretario Académico General:

- a. Coordinar y velar por el buen funcionamiento del organigrama académico del centro.
- b. Supervisar, de acuerdo con las directrices del Director, las actividades académicas en el ámbito de la docencia, investigación y extensión universitaria del centro.
- c. Supervisar, de acuerdo con las directrices del Director, la matrícula de los alumnos, en estrecha conexión con el Jefe de estudios y, en su caso, con la Gerencia de la Universidad de Cantabria y otras instituciones académicas o administrativas competentes.
- d. Validar y custodiar las actas académicas del CIESE-Comillas.
- e. Dar fe de los títulos, diplomas, certificaciones expedidas, expedientes académicos, así como otra documentación académica, y custodiar el sello del centro.
- f. Mantener con los órganos de la Administración y, en especial, con la Universidad de Cantabria, los contactos y las relaciones pertinentes en el ámbito de sus funciones y competencias.
- g. Cuantas funciones le sean encomendadas por el Director.

Sección Tercera. Jefe de estudios

Artículo 20. Corresponde al Jefe de estudios coordinar, bajo la autorización del Director, las áreas de competencia que este le asigne a su subdirección. Es nombrado por el Director del CIESE – Comillas.

Artículo 21. Con carácter general, son funciones del Jefe de estudios:

- a. Asesorar e informar al Director de los asuntos de su competencia.
- b. Supervisar, de acuerdo con las directrices del Director, las actividades académicas en el ámbito de la docencia, investigación y extensión universitaria del centro.
- c. Contribuir a garantizar el ejercicio de derechos y deberes docentes y discentes.
- d. Mantenerse al tanto de la normativa referente a la titulación.
- e. Cualquier otra que le sea encomendada por el Director.

Artículo 22. Son funciones específicas del Jefe de estudios:

- a. Facilitar el contacto entre profesores y alumnos.

- b. Informar a los profesores y alumnos, prestando especial interés a las demandas individuales o colectivas que estos puedan presentarle.
- c. Planificar, organizar y supervisar el desarrollo de los estudios del CIESE-Comillas.
- d. Coordinar con el profesorado el plan académico del curso, que incluirá: la programación de actividades, el horario de clases teóricas y prácticas de cada asignatura, el horario de tutorías de cada uno de los profesores, y las concreciones eventuales de las normas académicas y disciplinares del centro.
- e. Convocar y presidir reuniones periódicas con el Consejo de Delegados de los alumnos y atender y canalizar en todo momento sus demandas e iniciativas.
- f. Mantener con la Administración y, en su caso, con la Universidad de Cantabria, los contactos y relaciones pertinentes en materia académica.
- g. Cuantas funciones le asigne o delegue el Director.

Sección Cuarta. Administrador-gerente

Artículo 23. Es el responsable de la gestión económica del Centro.

Artículo 24. Es nombrado y revocado por el Consejo Académico Mixto, a propuesta de la Dirección General de la Fundación Comillas.

Artículo 25. Es miembro de la Junta de Centro.

Artículo 26. Son funciones del Administrador-gerente:

- a. Realizar las tareas administrativas para la ejecución del presupuesto que la Fundación Comillas anualmente asigne al CIESE – Comillas para su adecuado funcionamiento.
- b. Informar al Consejo Académico Mixto de la ejecución de los presupuestos aprobados por la Fundación Comillas anualmente para el adecuado funcionamiento del CIESE – Comillas.
- c. Dirigir los servicios económicos y administrativos del CIESE-Comillas, mantener actualizado el inventario y custodiar la documentación económica y administrativa correspondiente.
- d. Cuidar del mantenimiento y adecuada conservación del centro, y de sus instalaciones académicas y generales.
- e. Ejercer de gestor y de jefe de personal del centro, por encargo habitual del Director.
- f. Cuantas funciones le asigne o delegue el Director.

CAPÍTULO IV. Órganos colegiados

Sección Primera. Junta de Centro

Artículo 27. La Junta de Centro es el máximo órgano colegiado de representación y gobierno del CIESE-Comillas. En ella están representados todos los sectores de la comunidad educativa.

Artículo 28. Sus resoluciones, en el ámbito de sus competencias, son vinculantes para cualquier otro órgano de gobierno, sin perjuicio del respeto a la delimitación de competencias de los órganos unipersonales.

Artículo 29. La Junta de Centro estará constituida por los siguientes miembros:

- a. Serán miembros natos el Director, los miembros de la Comisión Académica, el Delegado de la Universidad de Cantabria y el Delegado de alumnos del centro.
- b. Serán miembros electos representantes de la comunidad universitaria:
 - i. Representantes del PDI con una proporción del 67% del total de la Junta, con un mínimo de tres, entre personal con vinculación permanente.
 - ii. Representantes de estudiantes de grado y posgrado en un porcentaje del 25% del total de la Junta, con un mínimo de tres.
 - iii. Una representación del Personal de Administración y Servicios (PAS) en una proporción del 8% del total de la Junta, con un mínimo de dos.

Artículos 30. Son funciones de la Junta de Centro:

- a. Elaborar el Reglamento de Régimen interno del CIESE-Comillas y sus eventuales modificaciones.
- b. Aprobar y modificar los reglamentos específicos de régimen interno previstos en el presente reglamento, sin perjuicio de las competencias que los mismos reservan al Consejo Académico Mixto y, en su caso, a la Universidad de Cantabria.
- c. Establecer las líneas generales de la organización, coordinación y actuación del Centro en el marco, en su caso, de la programación general de la Universidad de Cantabria.
- d. Emitir dictamen sobre la designación de órganos unipersonales, cuando el presente reglamento así lo requiera.
- e. Serán dependientes orgánicamente las diferentes comisiones académicas, permanentes o temporales, creadas a propuesta de la Comisión Permanente, siendo competencia de la Junta aprobar sus propuestas.
- f. Aprobar el plan docente anual.
- g. Coordinar la actividad de los departamentos relacionada con el Centro.
- h. Coordinar y organizar las pruebas que se establezcan en los diversos ciclos de estudios, así como nombrar, cuando proceda, los tribunales que las juzguen.
- i. Elaborar, proponer o informar las modificaciones de los planes de estudio.
- j. Proponer o, en su caso, informar la implantación de nuevas titulaciones que hayan de ser gestionadas o impartidas en el Centro.
- k. Proponer y evaluar fórmulas y concreciones de política docente y formativa del CIESE-Comillas, en especial, sobre la calidad de la enseñanza.

- l. Proponer e informar de la creación de servicios referidos a todo el CIESE-Comillas.
- m. Resolver los conflictos que susciten entre los departamentos relativos a la adjudicación de docencia de asignaturas.
- n. Aprobar expedientes disciplinarios en faltas tipificadas como muy graves.
- o. Ser informada de los hechos y datos de especial interés para el centro, en especial, de los presupuestos ordinarios asignados para el centro.
- p. Cuantas funciones le reserve el presente reglamento o le sean designadas por decisión legítima ulterior.

Artículo 31. La Junta de Centro estará presidida por el Director, o en su caso, por la persona en quien delegue.

Artículo 32. *Comisión Académica.*

1. La Comisión académica es un órgano delegado de la Junta de Centro, aprobado por ésta, y con funciones específicas en materia de organización y coordinación académica.
2. La Comisión académica estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Director del CIESE –Comillas.
 - b. Subdirector /Secretario académico general del CIESE-Comillas.
 - c. Subdirector / Jefe de estudios del CIESE-Comillas.
 - d. Administrador-gerente.
 - e. Responsables de Departamento.
3. Son funciones de la Comisión académica:
 - a. Elaborar y coordinar el plan docente de Grado y Posgrado, así como todos aquellos trámites derivados de ello.
 - b. Informar, orientar, promover y asesorar a la Junta de Centro respecto al seguimiento y evaluación del plan de estudios vigente, así como la elaboración de nuevos planes de estudios.
 - c. Elaborar criterios de evaluación y mejora de la actividad docente e investigadora del CIESE-Comillas.
 - d. Coordinar la actividad interdepartamental docente e investigadora.
 - e. Participar en el proceso último de revisión de exámenes exigido eventualmente por un alumno.
 - f. Revisar y elaborar las propuestas genéricas de reconocimiento de estudios.
 - g. Validar y aprobar los acuerdos de las subcomisiones delegadas que sean creadas para encargarse de los distintos aspectos de funcionamiento académico del centro.
 - h. Cuantas le confíe la Dirección en el ejercicio de sus competencias.

4. La Comisión académica se reunirá, al menos, una vez por cuatrimestre. Se reunirá también cuando la convoque el Director, bien por propia iniciativa, bien a petición de, al menos, dos de sus miembros.
5. La Junta de Centro aprobará el reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica, en el que se precisarán modos de convocatorias y régimen de sesiones, elaboración del Orden del día, procedimientos y requisitos para la adopción de acuerdos. Así mismo, se contempla la posibilidad de posibles modificaciones de este reglamento.

Artículo 33. Otras Comisiones. Para el ejercicio de sus funciones, la Junta de Centro podrá crear las Comisiones que considere necesarias, las cuales podrán estar constituidas también por personas no pertenecientes a la Junta de Centro. Cada una de estas comisiones delegadas contará con su correspondiente reglamento que será aprobado en Junta de Centro, y en el que al menos se especificarán el coordinador o presidente y resto de miembros, las funciones generales, y las normas generales de funcionamiento.

Artículo 34. La Junta se renovará cada cuatro años, salvo la representación de los estudiantes, que se renovará anualmente mediante elecciones convocadas al efecto por el Decano/Director o persona en quien delegue.

CAPÍTULO V. ÓRGANOS COLEGIADOS ASESORES

Sección Primera. Claustro de profesores

Artículo 35. Es el órgano informativo, asesor y deliberativo del que son miembros natos todos los profesores en plantilla que realizan su labor docente en el CIESE-Comillas.

Artículo 36. Son funciones del Claustro de profesores:

- a. Informar y asesorar a la Dirección y su Consejo de Dirección sobre todos aquellos aspectos relativos a la vida académica del Centro.
- b. Proponer iniciativas de formación personal y profesional, especialmente en los aspectos de actualización pedagógica, tanto para el alumnado como para el profesorado, y evaluar sus resultados.
- c. Emitir dictamen sobre la designación de órganos unipersonales, cuando el presente reglamento así lo requiera.
- d. Informar sobre cuantos asuntos requiera el Director del centro para una mejor calidad de la enseñanza.

Artículo 37. El Claustro de profesores se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al cuatrimestre. Con carácter extraordinario, cuantas veces sea convocado por el

Director, bien a iniciativa propia, bien a petición de, al menos, un tercio de los miembros del Claustro.

Artículo 38. El Claustro aprobará su propio reglamento, en el que se precisarán modos de convocatorias y régimen de sesiones, elaboración del Orden del día, procedimientos y requisitos para la adopción de acuerdos. Así mismo, se contempla la posibilidad de posibles modificaciones de este reglamento.

TÍTULO V. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CIESE-COMILLAS

Artículo 39. El CIESE-Comillas desarrolla su función propia a través de la docencia, la investigación, las actividades formativas extraacadémicas y curriculares y la extensión cultural sobre su entorno.

CAPÍTULO I. Docencia e investigación

Sección Primera. Departamentos

Artículo 40.

1. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar, desarrollar y coordinar las enseñanzas propias de una o varias áreas de conocimiento, de acuerdo con la programación docente del Centro.
2. Los Departamentos coordinan y apoyan la actividad investigadora del profesorado y ejercen las demás funciones que les atribuya la normativa general, y sus propias normas de desarrollo. También ejercerán las funciones que les encomienden los órganos comunes de gobierno del Centro. Se rigen por un Reglamento interno que será aprobado por la Junta de Centro.
3. Los departamentos son órganos funcionales básicos del CIESE-Comillas; son ámbitos de participación del profesorado en las tareas docentes e investigadoras.
4. La creación, modificación o supresión de departamentos se realizará a propuesta de la Comisión Académica, y mediante aprobación por la Junta de Centro.
5. Son funciones del departamento las siguientes:
 - a. Coordinar y velar por el buen funcionamiento de la actividad docente e investigadora en el marco de sus materias asignadas.
 - b. Elaborar y proponer las modificaciones oportunas, tanto en los programas y programaciones de las diversas materias de su competencia como, llegado el caso, en el Plan General de Estudios.
 - c. Coordinar el reparto de las cargas docentes asignadas entre sus miembros.
 - d. Trasladar a la Comisión Académica las necesidades de plantilla (PDI) en función de las cargas de ocupación de sus miembros.

- e. Proponer e impulsar líneas de investigación en su departamento, así como fomentar la investigación y la docencia interdisciplinar.
- f. Proponer, organizar, desarrollar y evaluar cursos de especialización, seminarios de actualización y formación permanente, tanto del profesorado como de los alumnos, en el ámbito de su competencia.
- g. Garantizar la calidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje de las disciplinas que lo integran.
- h. Proponer a la Comisión Académica las oportunas mejoras y/o adquisición de todo material necesario para el desarrollo de sus actividades docentes e investigadoras.
- i. Cuantas funciones le sean asignadas por la Comisión Académica de Centro en el ámbito de sus competencias.

Artículo 41.

1. La coordinación de los departamentos correrá a cargo de un responsable de departamento.
2. El responsable de departamento será elegido entre sus miembros, atendiendo al criterio de categoría y antigüedad, y nombrado por la Dirección.
3. Son funciones del responsable de departamento:
 - a. Convocar, presidir y dirigir las reuniones del departamento, promoviendo el trabajo en equipo y la conexión con otros departamentos.
 - b. Informar a la Comisión Académica de las propuestas e iniciativas adoptadas en su departamento.
 - c. Formar parte de la Comisión académica del CIESE-Comillas.

CAPÍTULO II. Actividades formativas y de extensión académica

Artículo 42. La docencia-aprendizaje está en la base de la formación integral del alumno, pero se complementa y perfecciona con la acción tutorial personalizada y la realización de actividades extraacadémicas y curriculares, así como de proyección académica y social sobre el entorno.

Sección Primera. Función tutorial

Artículo 43. El tutor

1. Es el profesor responsable de un grupo de alumnos, a quienes acompaña en el proceso de maduración humana, personal y social, y en todo el proceso de aprendizaje, en estrecha colaboración con los demás educadores. En el caso de existir más de un

grupo por curso, se reconocerá la existencia de un tutor para cada grupo, en las enseñanzas regladas legalmente reconocidas. Existirá un tutor o coordinador de grado y un tutor o coordinador de master.

2. El tutor es nombrado por el Jefe de Estudios, de quien inmediatamente depende, previa deliberación en la Comisión académica.
3. Son funciones del tutor:
 - a. Acompañar a los alumnos en su proceso de aprendizaje y de maduración humana.
 - b. Presentar ante la jefatura de estudios su visión de las necesidades y situaciones especiales de sus alumnos.
 - c. Informar a los profesores, llegado el caso, salvando siempre la confidencialidad y el secreto profesional, de las peculiares situaciones del alumno, en orden de su adecuada evaluación.
 - d. Asesorar a los alumnos en sus opciones académicas y/o profesionales, a través, principalmente, de la elección de asignaturas optativas.
 - e. Promover la elección libre de los delegados de curso y de cualesquiera otros representantes de los alumnos, y acompañar a los elegidos en el ejercicio de su función.
 - f. Proponer y promover las actividades extraacadémicas de su grupo, en colaboración con la Dirección, el Jefe de Estudios y la comisión o comisiones correspondientes.

Sección segunda. Actividades de Extensión Universitaria

Artículo 44. La Junta de Centro podrá crear una Comisión delegada encargada de todo lo relativo a las actividades de Extensión Universitaria.

Sección Tercera. Proyección socioprofesional.

Artículo 45. La Junta de Centro podrá crear una Comisión delegada encargada de todo lo relativo a la organización de las prácticas y orientación laboral de los alumnos, promoviendo así la inserción de los estudiantes en el mundo laboral y haciendo posible una estrecha vinculación CIESE – Comillas / Empresa / Sociedad.

TÍTULO VI. SERVICIOS DEL CIESE-COMILLAS

CAPÍTULO I. Principios generales

Artículo 46.

1. Son unidades funcionales en las que se centralizan y a través de las cuales se desarrollan servicios generales o específicos del CIESE-Comillas.

2. El Director, por propia iniciativa o a requerimiento de los órganos colegiados del CIESE-Comillas, podrá crear, modificar y suprimir servicios generales para el mejor logro de los objetivos del centro.
3. Los servicios estarán coordinados por el Administrador-Gerente del centro, asistido por la Comisión Académica.
4. Los servicios se regirán por un reglamento de régimen interno aprobado por la Junta de Centro, que determinará, al menos, la organización del servicio, su dirección y las normas de funcionamiento.

CAPÍTULO II. De la Biblioteca

Artículo 47. La Biblioteca es una unidad funcional de apoyo a la docencia, el estudio y la investigación, en la que estarán integrados todos los fondos bibliográficos, documentales, y audiovisuales del CIESE-Comillas. En la medida de las posibilidades presupuestarias, garantizará su uso en soporte no convencional.

TÍTULO VII. COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. Principios generales

Artículo 48.

1. La Comunidad Educativa está formada por la Dirección, el Personal Docente-investigador (PDI), los Alumnos y el Personal de Administración y Servicios (PAS).
2. Será criterio básico para la admisión y selección del alumnado el de igualdad de oportunidades y, en su caso, el de capacidad y mérito, de acuerdo con la legislación general, estatal y autonómica y en el supuesto del CIESE-Comillas, las normas vigentes en la Universidad de Cantabria.
3. Serán criterios básicos para la selección, empleo y promoción del PDI y PAS, los de capacidad, mérito e igualdad de oportunidades, sin perjuicio del principio de libre contratación por parte del centro.
4. Nadie será discriminado por razón de nacionalidad –salvo lo dispuesto en las normas de carácter general-, ideología, filiación política, parentesco, raza, sexo o religión.

CAPÍTULO II. Personal Docente e investigador (PDI)

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 49.

1. Los profesores son los primeros responsables de la enseñanza en el marco de los respectivos departamentos, y comparten la responsabilidad de la acción educativa del centro en el marco de sus competencias, de acuerdo con las directrices y el carácter propio del centro.
2. Los profesores son seleccionados entre quienes posean la titulación académica requerida al efecto por la legislación vigente; en todo caso, los criterios de selección de los profesores se establecerán en la Comisión académica, que será la encargada de fijar las bases de las convocatorias de concurso público.
3. Los profesores que realicen su labor docente principal en las titulaciones oficiales de grado y/o postgrado serán reconocidos como Personal Docente e Investigador (PDI) en plantilla del CIESE – Comillas, y como centro adscrito a la Universidad de Cantabria, estarán sujetos a las disposiciones legales y convenios que resulten de aplicación a dicha condición.
4. Las categorías y tiempo de dedicación se regirán por los específicos convenios y por la normativa estatal o autonómica que sea de aplicación. En todo caso, deberá cumplirse y reconocerse una relación entre los diversos tipos de actividades desempeñadas (docencia, investigación, gestión y extensión universitaria) y las retribuciones asignadas. Dichas actividades deberán aparecer explícitamente reflejadas en el contrato laboral de cada profesor.
5. En caso de variación de las condiciones laborales establecidas en dicho contrato, el PDI tendrá derecho a negociar de nuevo sus condiciones salariales, individualmente o a través de sus órganos de representación y negociación colectiva.
6. El tiempo de trabajo o jornada laboral de cada PDI se distribuirá entre los diversos tipos de actividades que tenga asignados.
7. Las categorías o figuras de PDI que se reconocen siguen las denominaciones del convenio laboral de aplicación:
 - a. *Colaborador Licenciado*: Es un PDI sin título de doctor.
 - b. PDI Doctor:
 - i. *Profesor Contratado Doctor*: Es un PDI con título de doctor.
 - ii. *Profesor Adjunto*: Es un PDI con título de doctor y nivel de acreditación de *Profesor Ayudante doctor*
 - iii. *Profesor Agregado o Titular*: Es un PDI con título de doctor y nivel de acreditación de *Profesor Contratado Doctor – Profesor Titular*
 - c. *Profesor Ordinario o Catedrático*

8. El tiempo de dedicación docente se corresponderá con los créditos asignados o las horas impartidas (enseñanzas regladas legalmente reconocidas y enseñanzas propias no legalmente reconocidas, respectivamente).
9. Para el caso del PDI en plantilla con dedicación a tiempo completo, y con la categoría de acreditación de *Profesor Contratado Doctor* por la ANECA, la antigüedad en el desempeño de las funciones docentes y los méritos de investigación será compensada con sus correspondientes complementos por trienios y sexenios. Las cuantías de los mismos se regirán por los específicos convenios y/o por la normativa estatal o autonómica que sea de aplicación.

Artículo 51. Son derechos de los PDI:

- a. La libertad académica, que se manifiesta en la libertad de cátedra y el derecho a la expresión de las ideas y convicciones científicas.
- b. El derecho a la formación permanente, con la finalidad de garantizar una constante mejora de su capacidad docente.
- c. La valoración objetiva de su labor docente e investigadora, de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión académica.
- d. Participar en los órganos de gobierno y de gestión en los términos que se establecen en el presente reglamento y en su contrato laboral.
- e. El reconocimiento de las labores de gestión realizadas mediante reducción de jornada docente y/o complemento retributivo dependiendo de los cargos y funciones.
- f. Utilizar las instalaciones y servicios del centro y disponer de los medios necesarios para desarrollar sus funciones docentes e investigadoras.
- g. Recibir información sobre las cuestiones que afecten a la vida del centro.
- h. Asociarse y sindicarse libremente así como defender sus derechos laborales a través de la organización de una Junta de Personal Docente e Investigador en el marco de la legislación de relaciones laborales vigente.
- i. Reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente, previa autorización del Director y sin perjuicio, en todo caso, del normal desarrollo de las actividades docentes.
- j. Elegir libremente a sus representantes para los órganos de gobierno.
- k. Cualesquiera otros que le sean reconocidos por este reglamento o por la legislación vigente.

Sección Segunda. Derechos y deberes

Artículo 52. Son deberes del PDI:

- a. Conocer y respetar el carácter propio y los fines del CIESE-Comillas, sin perjuicio del derecho a la libertad académica.
- b. Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento del centro.

- c. Cumplir el presente reglamento y las disposiciones y reglamentos que lo desarrollen.
- d. El cumplimiento de las obligaciones docentes, investigadoras y de tutoría.
- e. Actualizar los conocimientos científicos y perfeccionar la capacidad pedagógica.
- f. La evaluación de sus estudiantes con imparcialidad y de acuerdo con las normas establecidas.
- g. Atender, con la diligencia debida, las responsabilidades derivadas de los cargos y comisiones para las que fuese designado.
- h. Respetar el patrimonio del centro y contribuir al mantenimiento de su integridad y funcionalidad.
- i. Cuantos otros se deriven de la legislación vigente, del presente reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

Artículo 53. Los profesores elaborarán los programas y las programaciones de las disciplinas que hayan de impartir durante el año académico y la bibliografía para prepararlas. Estos programas y sus correspondientes programaciones serán presentados desde los departamentos, coordinados por el Jefe de estudios, tramitados por la Comisión Académica y aprobados en última instancia por la Junta del Centro, cumpliendo el calendario establecido.

CAPÍTULO III. Estudiantes

Sección Primera. Régimen académico

Artículo 54. Son estudiantes del CIESE-Comillas, todos los matriculados en títulos oficiales o propios de la Universidad de Cantabria.

Artículo 55. Para el acceso de los alumnos al CIESE-Comillas, se aplicarán las normas establecidas con carácter general por la legislación vigente. En el CIESE-Comillas se atenderá, además, a lo establecido en el Convenio de Adscripción a la Universidad de Cantabria, así como a su normativa específica al respecto.

Artículo 56. Las normas que regulen la permanencia de los alumnos en el centro serán las establecidas con carácter general por la legislación vigente y, en su caso, por la Universidad de Cantabria.

Sección Segunda. Derechos y deberes

Artículo 57. Son derechos de los estudiantes:

- a. Recibir una enseñanza adecuada, tanto teórica como práctica, en las materias en las que estén matriculados, así como ser asistidos y orientados en el proceso de adquisición de conocimientos y del logro de una formación humana y profesional cualificada.
- b. Disponer de instalaciones, previa autorización de la Dirección, y utilizar los medios adecuados para el normal desenvolvimiento de los estudios.

- c. Conocer los criterios objetivos de realización y corrección de las pruebas de evaluación antes de que se realicen, recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico y ejercer los medios de impugnación establecidos teniendo como referencia la normativa de la Universidad de Cantabria y siendo la Comisión académica el organismo encargado de desempeñar dicha función contra cualquier actuación que puedan considerar arbitraria o injusta.
- d. Beneficiarse de las diferentes ayudas que se establezcan con carácter general a favor de los estudiantes universitarios.
- e. Ejercer la libertad de asociación, sindicación, reunión, manifestación y huelga dentro del ámbito universitario.
- f. Crear y dinamizar la Delegación de estudiantes del centro, la cual contará con su propio reglamento de organización, y será miembro del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cantabria.
- g. Elegir mediante sufragio universal y secreto a sus representantes en las figuras de Delegado de Centro y miembros de Junta de Centro.
- h. Ser informados regularmente, a través de sus representantes, de las cuestiones que afecten a la comunidad educativa.
- i. Participar en los órganos de gobierno y gestión en los términos establecidos en este reglamento.
- j. Posibilitar que su actividad académica se desenvuelva en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- k. Recibir una información y una docencia cualificada y actualizada, tanto en sus contenidos como en sus métodos pedagógicos.
- l. Conservar la propiedad intelectual de los trabajos originales artísticos, científicos o técnicos que realice en el marco de su actividad discente.
- m. Participar en la evaluación de la calidad de la enseñanza a través de los cauces que se establezcan.
- n. Disponer de local propio en el Centro para desarrollar las actividades propias de las organizaciones y asociaciones estudiantiles.

Artículo 58. Son deberes de los estudiantes:

- a. El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio, es la consecuencia del derecho fundamental a la educación.
- b. Respetar los fines del centro.
- c. Participar en todo lo que afecte a la vida académica del centro.
- d. Respetar el patrimonio de la institución y los medios instrumentales puestos a su disposición por la misma.
- e. Observar la disciplina académica y respetar las normas vigentes.
- f. Asumir las responsabilidades que conllevan los cargos para los que hayan sido elegidos.
- g. Satisfacer puntualmente las tasas académicas y las cuotas de enseñanza establecidas.

- h. Cumplir los estatutos, reglamento del centro, y demás normativa que fuese de aplicación.

Artículo 59. Consejo de delegados

1. Es el órgano colegiado de representación de los estudiantes.
2. Componen el Consejo de delegados:
 - a. El Delegado del Centro
 - b. Los delegados y subdelegados de cada curso.
 - c. Los alumnos elegidos democráticamente como representantes en los distintos órganos del centro.
3. Son funciones del Consejo de delegados:
 - a. Servir de interlocutores de los alumnos ante la Dirección, los profesores, los tutores y los órganos colegiados pertinentes del CIESE-Comillas.
 - b. Informar a los estudiantes de las actividades y gestiones del Consejo.
 - c. Promover la realización de actividades culturales, sociales y deportivas.
4. El Consejo de delegados se renovará todos los años durante los dos primeros meses del curso académico.

CAPÍTULO IV. Personal no docente
Sección Primera. Normas generales

Artículo 60. El personal de administración y servicios (PAS) es de la Fundación Comillas. Su contratación corresponde al Director General de la misma.

Artículo 61. El personal no docente, adscrito a la Administración y Servicios del CIESE-Comillas, constituye un sector de la comunidad educativa al que corresponden las funciones de gestión, apoyo, asistencia y asesoramiento para la consecución de los fines propios del centro.

Artículo 62. El personal no docente se regirá por lo establecido en la legislación laboral, en el convenio colectivo que les sea de aplicación, en el presente reglamento de régimen interno, en las normativas que las desarrollen, y en las cláusulas de su contrato.

Artículo 63. El personal no docente será el suficiente para atender a las necesidades del CIESE-Comillas y estará compuesto por:

- a. Personal de Secretaría y Administración.
- b. Personal de Servicios generales.

Sección Segunda. Derechos y deberes

Artículo 64. Son derechos del personal no docente:

1. Participar en los órganos de gobierno y de participación del centro de conformidad con lo que disponen las leyes y el presente reglamento.
2. Participar en las actividades de formación permanente organizadas por el CIESE-Comillas para la comunidad educativa.
3. Ser informados regularmente de todas las cuestiones que atañen a la comunidad educativa y ser oídos especialmente en cuantas decisiones afecten a sus actividades y trabajo habitual.
4. Utilizar las instalaciones y servicios del centro.
5. Asociarse y sindicarse libremente.
6. Reunirse en el centro, previa autorización del Director, y sin perjuicio, en todo caso, del normal desenvolvimiento de las tareas educativas.
7. Cuantos otros les reconoce la legislación vigente.

Artículo 65. Son deberes del personal de Administración y Servicios:

1. Desarrollar eficazmente sus funciones.
2. Cumplir el reglamento y las disposiciones que lo desarrollen.
3. Contribuir al buen funcionamiento del centro.
4. Respetar el patrimonio del centro.
5. Asumir las responsabilidades que comportan los cargos para los que hayan sido elegidos.
6. Participar en las actividades orientadas a su formación y perfeccionamiento.
7. Cuantos otros se deriven del carácter propio del centro o de la legislación vigente.

Artículo 66.

1. El personal no docente, como miembros de la comunidad educativa, tendrá sus representantes en los órganos del centro, libremente elegidos, de acuerdo con el presente reglamento y los reglamentos de régimen interno.
2. En el ejercicio de sus derechos sindicales elegirán, en su caso, sus comités de delegados y de empresa.
3. En todo lo referente a excedencias, vacantes o ascensos se someterán a lo que prescriban los respectivos convenios colectivos.

TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 67. Corresponde a la Fundación Comillas establecer el régimen económico del CIESE-Comillas, su gestión y control, con sumisión a la legislación vigente y, en su caso, a lo que determine el Convenio de Adscripción del CIESE-Comillas a la Universidad de Cantabria.

Artículo 68. Corresponde a la Fundación Comillas asegurar en todo momento que el CIESE-Comillas disponga de las instalaciones y recursos necesarios para su normal funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, con lo establecido en su convenio de adscripción a la Universidad de Cantabria.

Artículo 69. Los alumnos del CIESE-Comillas podrán beneficiarse de las becas y bonificaciones establecidas por las administraciones públicas con carácter general y por las entidades privadas con carácter particular.

TÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 70. La iniciativa para la reforma de este reglamento deberá ser planteada por la Dirección o por un tercio de los miembros de la Junta de Centro, salvo siempre los derechos de la Fundación Comillas y de la Universidad de Cantabria.

Artículo 71. La propuesta de reforma hecha por los miembros que componen la Junta de Centro se hará mediante escrito dirigido al Director del CIESE-Comillas, en el que se especificarán los signatarios, el objeto y alcance de la propuesta, así como un texto alternativo al que se pretende modificar.

Artículo 72. La propuesta de modificación deberá constar necesariamente en el Orden del día de la convocatoria de sesión de la Junta de Centro, expresándose el artículo o artículos propuestos para ser reformados.

Artículo 73. La reforma de este reglamento requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta del Centro.

Artículo 74. Aprobada la propuesta por la Junta, el Director del CIESE-Comillas deberá elevar la misma al Consejo Académico Mixto para su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo único. En todas las cuestiones no previstas en el presente reglamento se aplicará lo que dispone el convenio de adscripción a la Universidad de Cantabria, o lo dispuesto en la normativa de la Universidad de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Artículo único. Con la entrada en vigor del presente reglamento quedarán derogadas cuantas normas y costumbres contradigan lo que en él se especifica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, que deberá igualmente aprobar sus modificaciones.